



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



DIRECCIÓN DE
RADIO Y TELEVISIÓN
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Código de Ética en Materia de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí

26 de junio de 2018

CÓDIGO DE ÉTICA EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

Este Código tiene como propósito establecer un marco de conducta profesional y de responsabilidades en materia de Radio y Televisión cuyo cumplimiento recae en la Dirección de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; así como de respetar y promover los derechos de las audiencias. En el presente Código de Ética se establecen los lineamientos básicos obligatorios con los que deberán conducirse los directivos, productores, realizadores, programadores, operadores, colaboradores y trabajadores en general.

La Dirección de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (DRTV), como medio de comunicación institucional, tiene un compromiso permanente con sus audiencias, a través de la generación de programas de calidad, con contenidos relevantes y atractivos, fundamentados en la pluralidad, la veracidad, la libertad de expresión y el respeto a la privacidad.

El presente Código especifica y complementa los valores establecidos por el Código de Ética de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, los cuales son aplicables tanto a la producción propia como a la realizada con entidades externas.

De los principios rectores de la Dirección de Radio y Televisión

- I. El presente Código es aplicable a la Dirección de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que contará con las facultades expresas para hacer cumplir y contribuir al respeto de los valores y principios de actuación de este Código, así como de las leyes de la materia que sean aplicables.
- II. Para la implementación de los proyectos, programas y acciones de Radio y Televisión, además de asumir como principios rectores los valores que sustentan a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí a través del Plan de Desarrollo 2013-2023, así como las premisas de la comunidad universitaria establecidas en el Código de Ética de la UASLP, se establecen los siguientes principios y valores:
 - i. **Libertad de expresión.** Libertad para expresar y difundir ideas, opiniones y mensajes a través de diversos soportes ya sea en audio, imagen o formatos multimedia. La información y los puntos de vista se manifestarán sin restricción alguna siempre en un marco de respeto y tolerancia.



- ii. **Responsabilidad social.** Promover el beneficio social y los valores y principios democráticos. Los contenidos deben responder a las demandas esenciales y diversas de los públicos en lo que se refiere a información, entretenimiento, conocimientos, opiniones, habilidades, etc. Además, destaca la función de socializar el conocimiento científico y el saber humanístico.
 - iii. **Objetividad.** Informar con profesionalismo, oportunidad y veracidad.
 - iv. **Pluralidad.** Dar cabida a las distintas posturas y no dar ningún trato especial ni privilegiado por motivos económicos, políticos, partidistas o personales.
- III. La DRTV orienta sus objetivos a la difusión de la cultura y el arte, la divulgación de la ciencia, y a dar a conocer el quehacer de la UASLP. Asimismo, sus tareas se orientan a analizar la problemática social, política y económica, mediante el fomento de una visión crítica de la realidad y con la apertura a visibilizar a todos los sectores de la sociedad, en especial a aquellos habitualmente excluidos de otros medios.
- El compromiso es producir en todo momento con la mejor calidad, oportunidad e información posible los contenidos audiovisuales y radiofónicos que difundan la ciencia, la cultura, la música en todas sus expresiones, los deportes, las noticias, buscando en todo momento equidad en temas y propuestas.
- IV. El servicio de radiodifusión y los contenidos audiovisuales producidos se apegarán a los valores y principios que enmarca este Código, además de prestarse en observancia del Estado de Derecho en materia de transparencia, telecomunicaciones y radiodifusión, así como de propiedad intelectual.

Disposiciones generales para los contenidos

- V. Respetar y promover el conocimiento de los derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Lineamientos en Materia de Radiodifusión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- VI. La producción de contenido audiovisual y radiofónico tiene como objetivo informar, entretener y educar a la sociedad.



- VII. Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio, en un marco de respeto y estímulo a la diversidad cultural, social y política, entendiendo con ello la diversidad de géneros, de públicos y de temas que reflejen los intereses de las audiencias.
- VIII. Cualquier contenido de la DRTV debe emitirse con perspectiva de género, pluralidad e igualdad entre los individuos y dignidad humana, así como tomar un rol esencial para condenar, rechazar y educar sobre la violencia y el acoso infantil.
- IX. La DRTV propiciará en sus contenidos relacionados con la infancia y la adolescencia, difundir información y contenidos de interés social y cultural; procurar que la información difundida fomente su desarrollo y bienestar social y humano; estimular su creatividad, y difundir sus derechos humanos; proporcionar esparcimiento e información que coadyuve a su mejor desarrollo emocional; e infundir el respeto a los valores humanos y nacionales.
- X. La información que se transmita, se referirá de tal forma que no cause confusión al público receptor, evitando que en sus contenidos se haga mal uso del lenguaje mediante expresiones o imágenes vulgares u obscenas.
- XI. La producción audiovisual y radiofónica reflejará la diversidad de las manifestaciones culturales en el estado, el país y el mundo. El contenido musical será incluyente, considerando la amplia gama de creatividad humana.
- XII. En todas las producciones se buscará priorizar temas de la agenda local ciudadana, de la propia Universidad, procurando que sean temas de interés para la ciudadanía y la comunidad universitaria.
- XIII. La DRTV asume su compromiso con el derecho de réplica de la audiencia, en apego a la legislación vigente en la materia.
- XIV. Usar el idioma español en los contenidos que se transmitan, en los casos en que éstos sean originados en algún idioma extranjero se realizará la traducción correspondiente; en su caso, deberá privilegiar las lenguas indígenas cuando su fuente original se genere en dicha lengua.
- XV. La DRTV procurará que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.
- XVI. Queda expresamente prohibido, por colaborar o tener nexos con la DRTV, recibir beneficios o dádivas personales, sean económicos, políticos o sociales.



- XVII. Quienes colaboran en la DRTV y/o participan de alguna producción transmitida por cualquier medio, quedan obligados a mantener una actitud orientada, en todo momento, por la claridad, transparencia, honestidad, libertad de expresión, análisis, deliberación, diálogo, capacidad de escucha, capacidad de propuesta, el reconocimiento a la diversidad, la tolerancia, el respeto, la sensibilidad hacia el interlocutor, así como de evitar el conflicto de intereses entre sus actividades como colaboradores de la DRTV y cualquier otro desempeño profesional.
- XVIII. Los integrantes y colaboradores (estudiantes, prestadores de servicio social, practicantes, productores o locutores invitados, entre otros) promoverán de forma permanente la retroalimentación libre, respetuosa, crítica y veraz con la audiencia.

De los derechos de las audiencias

- XIX. En cumplimiento a lo previsto por los “Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias” emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se reconocen como derechos de las audiencias los siguientes:
- i. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
 - ii. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
 - iii. Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando un concesionario inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. En su Código de Ética, los concesionarios señalarán los elementos y prácticas que observarán para prevenir y evitar incurrir en la prohibición a que se refiere esta fracción;
 - iv. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
 - v. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;



- vi. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
 - vii. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - viii. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y
 - ix. Los demás que se establezcan en otras leyes, exclusivamente.
- XX. La programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
- i. La integración de las familias;
 - ii. El desarrollo armónico de la niñez;
 - iii. El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - iv. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - v. El desarrollo sustentable y protección al medio ambiente;
 - vi. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 - vii. La igualdad entre hombres y mujeres;
 - viii. La divulgación del conocimiento científico y técnico; y
 - ix. El uso correcto del lenguaje.
- XXI. Además de los derechos previstos en este Código y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:
- i. En las transmisiones televisivas, contar con servicios de doblaje al español para accesibilidad a personas con debilidad auditiva, en su caso. Este servicio deberá estar disponible en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;
 - ii. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
 - iii. Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario, y
 - iv. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.



XXII. Lo no previsto en el presente Código, será sancionado por la Comisión Permanente de Radiodifusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

SEGUNDO. Se publicará en la página de internet que la Universidad disponga, y en su caso, el específico de la Dirección de Radio y Televisión.

TERCERO. Se inscribirá en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del H. Consejo Directivo Universitario “Manuel María de Gorriño y Arduengo” a los 26 días del mes de junio del año 2018.

